

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SIEMBRA Y COMPRAVENTA A TODO COSTO

Demandante: JORGE EDUARDO GALLÓN RUIZ y GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ SERNA

Demandada: AGROPAUCOL S.A.S.

Radicación: 760013103019-2022-00310-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2022-00310-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en el término otorgado en el auto que precede y que se reúnen los requisitos formales (Art. 82 del C.G.P y Ley 2213 de 2022) y los contenidos en el 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso VERBAL DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SIEMBRA Y COMPRAVENTA A TODO COSTO presentada por JORGE EDUARDO GALLON RUIZ y GUSTAVO ADOLFO VELEZ SERNA, en contra de AGROPAUCOL S.A.S., aplicándose el procedimiento establecido en los Artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

CUARTO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 590 del C.G.P., antes de decretar las medidas cautelares solicitadas, se dispone FIJAR caución en la suma de \$85.295.000,00 M/CTE, la cual deberá prestar la parte demandante

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SIEMBRA Y
COMPRAVENTA A TODO COSTO

Demandante: JORGE EDUARDO GALLÓN RUÍZ y GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ SERNA

Demandada: AGROPAUCOL S.A.S.

Radicación: 760013103019-2022-00310-00

dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del presente proveído, so
pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE FEBRERO DE 2023**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf1a465ec3d6b4584da2b21a888cb5319316cfcffbe3e4542d1a0dbc5ba3034**

Documento generado en 31/01/2023 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>